



**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE)  
D. VICENTE MIGUEL HERNÁNDEZ SIMÓN (PSOE)  
D<sup>a</sup>. ESPERANZA MICIECES MAQUEDA (PSOE)  
D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)  
D<sup>a</sup>. CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (PSOE)  
D. EMILIO GONZÁLEZ DEZA (PSOE)  
D. GUILLERMO YUSTE PÉREZ (ACS).  
D. SALVADOR MUÑOZ CARMONA (PP).  
D. JOAQUÍN FERREZ DÍAZ (PP).  
D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LÁZARO (PP)  
D. DAVID OCAÑA SIERRA (PP)

**SECRETARIO DEL PLENO:**

D ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO MUNICIPAL EL TREINTA DE  
ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las veinte horas del día treinta de enero de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis García Sánchez, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada previamente.

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de Octubre de 2013

**A.- Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas**

2. Aprobación de la Modificación de la Ordenanza nº 10 "INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA"

**B.- Asuntos NO dictaminados por las Comisiones Informativas (Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**

**C.- Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.**

3. Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas de la Corporación desde el 23-11-2013 hasta el 21-01-2014, del número 695/2013 al 47/2014.

**D.- Otros Asuntos.**

4. Declaraciones Institucionales.
5. Mociones.



## 6. Ruegos y Preguntas

D. José Luis García Sánchez (PSOE). Da comienzo a la sesión deseando una pronta recuperación a Vanesa y Raquel.

### 1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de Octubre de 2013

D. Guillermo Yuste Pérez (ACS) Creo que faltan frases en el acta. Creo que es porque José Luis me corta en algunas intervenciones y creo que hay algunas frases importantes que no están incluidas en el acta.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Esperanza Micieces Maqueda, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; votos en contra **cinco (05) votos en contra**, pertenecientes, cuatro(04) a los miembros del grupo municipal Popular D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. Joaquín Ferrer Díaz y D. David Ocaña Sierra y uno (01) miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el acta de 31 de Octubre 2013.

### A.- Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas

#### 2. Aprobación de la Modificación de la Ordenanza nº 10 “INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA”

Dª Mª Luz Lastras Parras (PSOE). Esta Ordenanza quedó pendiente en el Pleno anterior por el informe tan “escueto”, como así se calificó.

Lo que pretendemos y queremos, porque creemos que es lo más justo, es unificar el canon anual de los quioscos de la zona del muro del pantano, a un único canon, igual para todos, que es el mayor que están pagando alguno de los quioscos actualmente. Para ello, nos hemos basado en que realizan el mismo uso de bar-restaurante. Hemos hecho comparativas con los quioscos de la zona de la Virgen de la Nueva (tienen un canon de 2000€), también con un conocido quiosco de Avenida del Ferrocarril (795,68€). Atendiendo a que todos los quioscos tienen el mismo uso, se ubican en la misma parcela (propiedad municipal), desarrollan la misma actividad, no parece justa la diferencia de canon. Queremos unificar todos a 800,46€.

También, hay una aclaración en cuanto al texto de la Ordenanza. En el epígrafe que identifica las tasas, quioscos y demás instalaciones, en el apartado que dice quioscos, merenderos hemos añadido “asimilado a bar-restaurante” que es lo que realmente hacen. En las normas para las licencias, la palabra quiosco no existe.

D. Guillermo Yuste Pérez (ACS). Me parece que el informe es escueto.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

Como en anteriores ordenanzas, no se cumple la tramitación del expediente. Falta la Providencia de Alcaldía en la que se diga que se modifique esta Ordenanza nº 10. También falta el informe del Secretario. Únicamente hay un informe negativo de la Intervención que creo que prácticamente es el mismo que anteriormente. Otro procedimiento que había que cumplir es que en la Providencia de Alcaldía únicamente pone que hay una propuesta de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, cuando debería ser una propuesta de la Concejala de Hacienda.

Además, no se ha modificado el quiosco nº4 que estaba en peligro, creo que debería derribarse a la mayor brevedad. Sigue apareciendo en esta Ordenanza. Habría que anular la tarifa cosa que no se ha anulado.

El informe del técnico se limita a decir que son correctas las tarifas. No tiene en cuenta el tipo de calle, la superficie, el aprovechamiento. El técnico dice que “el cálculo de la tarifa se hace en parcelas que urbanísticamente disponen de otra clasificación”. No sé qué comparativa habrán hecho en este caso los técnicos. Si es otra clasificación, como dice el informe de intervención “es requisito necesario que se acredite el valor del mercado”. Cosa que en este informe tampoco se acredita, perdón en este expediente. Por lo que considero, consecuencia de todo lo expuesto, es nula de pleno derecho como lo era anteriormente, por no cumplirse lo argumentado en lo expuesto, en base al informe de intervención que es negativo.

D. Salvador Muñoz Carmona (PP). No deja de sorprender la actuación de la gestión municipal del actual gobierno. Este punto del orden del día ya se trajo anteriormente. Se vuelve a presentar pero sin memoria económica-financiera que justifique, sobre todo, las nuevas tarifas y, por tanto, la no aplicación del criterio “valor de mercado” para fijar dicho importe.

Se nos presenta el mismo informe del arquitecto, eso sí favorable. En el que no sabemos si, por gracia divina o de otro tipo, opta por aplicar el mismo canon a todos los quioscos de la zona. Además, sin más.

No tengo nada más que decir. Es lo mismo que se presentó y se dejó sobre la mesa.

Dª Mª Luz Lastras Parras (PSOE). Se dejó sobre la mesa porque el informe no resultaba convincente. Lo que ha hecho el técnico del departamento de obras es mejorar el informe. Se han dado más datos para justificar la unificación del canon. Los quioscos son los que son, están todos en el mismo sitio, mismas infraestructuras, no tiene mayor cabida.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Esperanza Micieces Maqueda, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; votos en contra **cinco (05) votos en contra**, pertenecientes, cuatro(04) a los miembros del grupo municipal Popular D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. Joaquín Ferrer Díaz y D. David Ocaña Sierra y uno (01) miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba la Modificación de la Ordenanza nº 10 “INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.”



**B.- Asuntos NO dictaminados por las Comisiones Informativas (Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre)**

No hay.

**C.- Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.**

**3. Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas de la Corporación desde el 23-11-2013 hasta el 21-01-2014, del número 695/2013 al 47/2014.**

D. José Luis García Sánchez (PSOE). Con la nueva resolución todos los portavoces tienen fotocopia de todas las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas de la Corporación desde la fecha indicada.

Damos cuenta.

No hemos podido traer el informe de los pagos de morosidad porque Vanesa está enferma. Para el próximo Pleno daremos cuenta de los mismos.

**D.- Otros Asuntos.**

**4. Declaraciones Institucionales.**

Se han presentado dos mociones del partido municipal socialista una relativa a la interrupción voluntaria del embarazo y otra sobre el Consejo de Juventud de España.

**a) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.**

D<sup>a</sup> Esperanza Micieces Maqueda (PSOE). Da lectura a la moción.

D. Guillermo Yuste Pérez (ACS). Quiero presentar una enmienda.

Es muy sencilla y, yo creo que ahí estamos de acuerdo todos, porque aquí se trata de un problema del feto y algún acuerdo debemos consensuar.

Da lectura al art.15 de la Constitución Española. Esta nueva reforma, contempla el aborto, creo yo, en dos supuestos siguiendo las líneas de la Ley 1985: Por un lado, en caso de violación, se pide denuncia previa como es lógico, para que pueda llevarse a cabo el aborto dentro de las doce primeras semanas de gestación. El otro caso, peligro de salud física o psíquica de la madre, permite hasta 22 semanas. Además, la nueva Ley modifica la posibilidad que hasta ahora tenían los menores de abortar, de 16 a 17, ahora hay que informar a los padres además, los médicos pueden alegar objeción de conciencia.

El recurso del Tribunal Constitucional de la Ley 2010, no amparaba los derechos del no nacido. La propia sentencia del 85, ya respondía al decir que se igualaban los derechos de la madre y el hijo. El anterior gobierno del partido socialista de Zapatero 2010, permitía la interrupción voluntaria del embarazo de forma libre, el gobierno del PSOE protege los derechos de la madre y no los del no nacido, al contrario de lo que impone la sentencia del 85 que pedía explicaciones para armonizar ambos derechos.

Hay que tener en cuenta que no hay nada legislado que recoja el aborto como un derecho y, según los principios de la nueva Ley, el aborto se permite si existe menoscabo importante y duradero. En caso de



riesgo de salud para la madre, deberá acreditarse con informes médicos. En caso de malformaciones, tienen la posibilidad de que un colaborador del sistema público hable con ellos. En caso de peligro de la salud psíquica de la madre, hay que poner unos límites. Otro punto, si la anomalía incompatible con la vida no hubiera podido detectarse antes de las 22 semanas el aborto podrá practicarse después siempre y cuando se cumplan los requisitos. También es verdad que la publicidad de esas clínicas no sea como un negocio, no es un producto de consumo. En cuanto a la patria potestad, los padres también tienen derecho a tener conocimiento de ello.

Todas estas medidas parecen electoralistas, os las impone el gobierno central. Tenemos que mirar más adelante en beneficio de la madre y del no nacido.

Como dice el Presidente del Gobierno, es verdad que hay puntos controvertidos, pero no tenemos que rechazar todo el proyecto. Yo creo que el proyecto tiene cosas interesantes que podemos mejorar. Podemos llegar a un acuerdo entre todos.

Creo que uno de los puntos más controvertidos es el de las malformaciones. Pues vamos a ponernos de acuerdo, si es verdad que queremos una Ley y que esté de acuerdo esa mayoría que tanto exigen ustedes.

¡No sé qué quieren ustedes! Si es de costumbre rechazarlo de plano porque venga del Partido Popular. Si hay una mayoría o una cantidad de grupos políticos o de ciudadanos que están en contra de algunos puntos ¡vamos a mejorarlos!

Todo lo anterior del Partido Socialista, no hay que modificar nada ¡porque todo está perfecto!, para ustedes claro, y, ahora no podemos modificar este proyecto de ley que creo que sería interesante.

D. Joaquín Ferrer Díaz (PP).El PSOE necesita construir un escenario que pueda sostener la inconsciencia de su discurso sobre el aborto. El PP no tiene ningún miedo a discutirlo ni debatirlo. La única verdad es que el PSOE no quiere debatir en un debate serio de principios éticos, científicos, jurídicos que desmonten todos sus argumentos.

Detrás de un embarazo hay una vida y detrás de un aborto termina otra vida.

La reforma de la Ley del Aborto de los socialistas de la pasada legislatura, no tuvo ni siquiera informes del Consejo de participación de la mujer. No como este anteproyecto, que tiene informes del Cuerpo General del Poder Judicial, Consejo Fiscal, Consejo de Estado, Agencia española de protección de datos, Consejo Europeo que, por cierto, dice "la solución del problema del aborto no se soluciona con la muerte del no nacido".

El más fundamental de los derechos es el derecho a la vida. Ni la ley del aborto del PSOE otorga derechos a las mujeres, ni el actual proyecto se los quita.

Negar la evidencia es la única forma que encuentra la oposición para mantener su discurso retrógrado y anticuado. Tratáis a las mujeres como seres insensibles, de cartón piedra. Consideráis el aborto como un derecho no como un problema y es un gran problema Hace décadas que la mujer actual resuelve cuándo y cómo quiere ser madre. Nadie obliga a una mujer a ser madre. Creemos que la mujer está protegida por el proyecto de ley y queremos proteger al no nacido. El deber del legislador es proteger al más vulnerable. Este proyecto respeta profundamente ese principio atendiendo de forma preferente al que está en el vientre de la mujer El derecho a la vida merece un respeto universal.

La anterior Ley permitía acabar con la vida de personas que tuvieran discapacidades como el Síndrome de Down. Como si fueran seres inferiores para quienes la vida no merece la pena. Si algo hemos aprendido es que tienen otras capacidades y otras virtudes. Una sociedad moderna y avanzada debe respetar al más débil. En primer lugar al no nacido pero también dando apoyo a las madres a la hora de sacar a sus hijos adelante.



Por tanto, cada uno tenemos nuestra forma de voto pero yo estaré en contra.

D<sup>a</sup> Esperanza Micieces Maqueda (PSOE). Visto que el portavoz de ACS tiene la fotocopia de la moción en el expediente, pasamos al siguiente problema.

Les voy a contestar a los dos, porque prácticamente el discurso ha sido el mismo para los dos. A mí personalmente y profesionalmente no tienen que decirme como es la vida de los discapacitados. No tienen que decirme el cariño, la grandeza y el respeto que me merecen esas personas. Esta moción no dice eso. Ellos tiene derecho a vivir y, además, dignamente. Y tienen derecho a que no se cierren residencias porque al de turno se le ocurra decirlo.

En este tema pido que tengan más seriedad.

Pero vamos a ver otra cosa. Primero, sobre todo el primer punto, que ni siquiera le han pasado por encima: El derecho de la mujer a decidir. Segundo, los métodos anticonceptivos fallan y una mujer tiene derecho a decidir si quiere tener o no al no nacido. El gobierno del PP dice no a la "Ley de plazos". Van a hacer una cosa que se les ha pasado por la cabeza que es la "Ley de supuestos". Vamos a suponer:

1. Que la sanidad es pública y de calidad y que tenemos acceso a ella.
2. Que hay casitas y no se cierran. Y hay educadoras que van a las casitas.
3. Que los colegios son públicos y de calidad y que las aulas no están masificadas.
4. Que hay becas de comedor y libros de texto.
5. Que hay becas universitarias.
6. Que hay residencias de calidad para los discapacitados y que no se cierran cuando uno quiera.
7. Que hay ayudas para los discapacitados.
8. El tiempo que se quita a los no nacidos para ocupárselo a los abuelos porque no hay ayuda a domicilio. En muchas familias no hay comida, hay que pagar la ayuda a domicilio, habitaciones compartidas por los abuelos, transporte público y de calidad para ir a los hospitales. En fin, un largo etc.

Todos estos supuestos, desde 2011, en España no existen pero, aun así, una mujer tiene todo el derecho del mundo a decidir si quiere tenerlo o no. No hay más.

D. Guillermo Yuste Pérez (ACS). Estás trabajando con discapacitados y salgo con la sensación de que no los estás defendiendo.

Por otro lado, si ha faltado documentación no es culpa mía sino del equipo de gobierno. Gracias a denuncias que se han hecho vamos viendo luz a documentación.

Me parece que tu discurso no ha sido serio. El que os habla también estuvo trabajando con ellos durante un año y seguiré trabajando por ellos y sus familias. Aquí ha hecho un discurso sobre que si no cierran residencias. ¿Traemos una ley sobre la salud sexual y reproductiva y sobre la interrupción voluntaria del embarazo o sobre cierre de residencias? Estamos hablando de la vida del no nacido.

D. Joaquín Ferrer Díaz (PP). El derecho de la mujer no es un derecho, es un drama ¡Si os parece que un aborto no es un drama! Estoy defendiendo al no nacido que es lo que vosotros no entendéis, que un no nacido necesita el apoyo de la sociedad. Yo tengo familia que no hubiera nacido. Estamos hablando de la vida. Hitler hacía esas cosas mataba.

D<sup>a</sup> Esperanza Micieces Maqueda (PSOE). Precisamente de vida es de lo que he hablado aquí. Pero de vida, no de nacer, simplemente de tener calidad de vida. Ustedes que hablan de derechos del no nacido ¡denles lo que les están quitando desde que el gobierno del PP está en España! Y, sobre todo, ¡déjenos a las mujeres elegir!



Simplemente les pido que en su conciencia y, en la conciencia de los que ustedes representan, voten a favor de esta moción.

D. José Luis García Sánchez (PSOE). Veo que no nos ponemos de acuerdo.

Referente a lo dicho por el portavoz de ACS, no conozco ninguna denuncia que haya sido puesta ante este equipo de gobierno por falta de información. Simplemente, una queja del concejal del PP Salvador Muñoz a la Defensora del Pueblo y que ha sido archivado ante la remisión de la documentación que hemos trasladado.

Creo que manipulas la realidad a PP y ACS se les entrega la documentación.

Referente a la moción del partido socialista, no queremos una nueva ley. Tenemos la del 2010 que nos parece válida. No hay que apostar por ese mensaje del PP del Gobierno de evitar la interrupción voluntaria del embarazo.

Lo dicho al final por el portavoz del PP me parece impresentable, nosotros de nazis no tenemos nada. El Vicepresidente de Cuenca dice hoy lo mismo que tú.

Es cierto que hay que defender al no nacido pero también la mujer tiene derecho a elegir. El aborto no es una fiesta para nadie.

Hay que evitar que quien tenga recursos, pueda hacerlo y, el que no los tenga, lo haga de forma clandestina.

Es una Ley que funcionaba bien y no tenía ningún rechazo de la población. Parece que quieren arrastrar los votos de la extrema derecha. Esta Ley nos parece impresentable.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la enmienda presentada por D. Guillermo Yuste Pérez, obteniendo como resultado **1(01) voto a favor** que corresponde al miembro del grupo municipal ACS, D. Guillermo Yuste Pérez, **cuatro (04) abstenciones** pertenecientes a los miembros del grupo municipal popular, Joaquín Ferrer Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y D. Salvador Muñoz Carmona y **siete (07) votos en contra** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Esperanza Micieces Maqueda, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, Doña Carolina Rodríguez Sánchez.

La votación de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Esperanza Micieces Maqueda, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; **dos (02) votos en contra**, que corresponden dos (02) a los miembros del grupo municipal popular D. Joaquín Ferrer Díaz y D. José Luis Rodríguez Lázaro, y, **tres (03) abstenciones** pertenecientes dos (02) a los miembros del grupo municipal popular D. David Ocaña Sierra y D. Salvador Muñoz Carmona y una (01) al miembro del grupo municipal ACS D. Guillermo Yuste Pérez.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba la siguiente declaración institucional:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.**



En San Martín de Valdeiglesias a 27 de Enero de 2014

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o





anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el **Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias** aprueba la siguiente moción:

"El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

**Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.**

#### **b) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS SOBRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA**

D<sup>a</sup> Carolina Rodríguez Sánchez (PSOE) da lectura a la moción.

D. Guillermo Yuste Pérez (ACS).Es una moción de copia y pega.  
Necesitamos una Administración más austera. Eliminar trabas burocráticas. Hay que acordar un código de buena conducta para racionalizar el gasto e incrementar el ahorro.  
Como dijo el Sr. Zacarías, del partido socialista, necesitamos un sistema de financiación nuevo. Y añado más para que mejore su eficiencia, elimine esas trabas burocráticas y duplicidades.  
No se trata de quitar organismos sino consensuar para que todo sea más racional. No podemos seguir igual.  
Esto es una propuesta de una ley nueva, que sacó el partido socialista para seguir teniendo ahí peso político, incluso para tener votos que sería importante mantenerlos.

D. Salvador Muñoz Carmona (PP).Quiero recordarles el art. 97 y 149 de la Constitución.  
Sobre la moción que ustedes presentan, nosotros tenemos nuestros propios problemas, sería bueno que fueran objeto de mociones beneficiosas para nuestro municipio.



Respecto al texto del proyecto de racionalización del sector público estatal (que es el fundamento de su moción), adopta las medidas necesarias para implantar alguna de las recomendaciones del informe de la comisión para la reforma de la Administración. Sería recomendable que mirasen ustedes la página 17: Se adoptan modificaciones normativas para permitir la reordenación de organismos públicos con el fin de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público, ante la existencia de dos órganos con competencias similares en materia de juventud, como son el Consejo de la juventud y el Instituto de la juventud.

He estado leyendo las dos leyes 18/1983 y R.D.1119/77. El INJUVE es del 77, se creó como un organismo autónomo y canalizador de participación de las entidades juveniles. Sin embargo, en 1983, el Consejo de la juventud (creado por ustedes) es un órgano decisorio y político. Evidentemente no les interesa.

Hay otra cosa, que no dice explícitamente la moción pero se lo digo yo después de leerla, admitir que determinados servicios públicos necesitan garantías especiales contra el gobierno es tanto como aceptar que en el común de ellas la imparcialidad no se respeta. La Constitución Española obliga a todas las Administraciones públicas a servir con objetividad los intereses generales. No cabe por ello que una administraciones sean más objetivas que otras.

Por cierto, en la Ley9/2010, de 23 de diciembre de medidas fiscales administrativas y racionalización del sector público de la Comunidad de Madrid, se produce la extinción del Consejo de la juventud de Madrid y ustedes no dijeron nada y, ahora, nos traen esta moción. Yo no sé porque la verdad.

D<sup>a</sup> Carolina Rodríguez Sánchez (PSOE). Bueno Salvador, después de tantas leyes yo voy a hablar de algo más sencillo que se llama "democracia participativa".

El Consejo de la Juventud es un consejo de organizaciones juveniles y el Instituto está vinculado a la política. Con lo cual creo que no están representando del mismo modo a la juventud.

Hablamos de que esto genera un gasto. El presupuesto representa un 0,08 de la estructura del Ministerio y se ha reducido más del 54% en el período 2008-2011. Con lo cual creo que no es un gasto de presupuesto, creo que se trata de que no queremos participación democrática. Se quiere acallar a los ciudadanos en general y, una parte, son los jóvenes que no tienen representación.

Yo no tengo un ordenador delante pero tengo memoria. Cuando se crearon los Consejos locales para la participación ciudadana, concretamente Salvador dijo porque no hay más participación ciudadana y menos política. Ahora nos contraponemos. ¿Queremos que la gente participe o queremos acallar y que no participen en las decisiones?

D. Salvador Muñoz Carmona (PP). Yo soy favorable a la participación. Lo que sí digo, es que ustedes presentan una moción pero no la fundamentan. Sólo dicen que tiene que haber democracia representativa. Evidentemente la hay. Si ustedes van a las funciones, tanto de un organismo como a otro, las hay. El Instituto de la juventud se ha convertido en lo mismo.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Esperanza Micieces Maqueda, D. Luis Haro Berlanas, D.



Emilio González Deza, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; **cinco (05) votos en contra**, que corresponden cuatro (04) a los miembros del grupo municipal popular D. Joaquín Ferrer Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y D. Salvador Muñoz Carmona y uno (01) al miembro del grupo municipal ACS D. Guillermo Yuste Pérez.

### **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS SOBRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA.**

En San Martín de Valdeiglesias a 27 de Enero de 2014

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

El Gobierno de España presentó el pasado 21 de junio en Consejo de Ministros el informe de reforma para las Administraciones Públicas elaborado por la Comisión para la reforma de la Administración (CORA), en el que se recogía la supresión del Consejo de la Juventud de España. Esta medida fue reafirmada el pasado 27 de septiembre en Consejo de Ministros donde se anunciaba la supresión de este organismo, la derogación de la Ley 18/1983 de 16 de noviembre y la creación de un Consejo de la Juventud como ente corporativo de base privada.

El Gobierno en ningún motivo ha justificado esta decisión, ya que se basa en primer lugar en una supuesta duplicidad de funciones entre este órgano y el Instituto de la Juventud, pero en ningún momento se ha justificado en qué consiste esa duplicidad. Es preciso recordar que no puede, en modo alguno, convenirse en la existencia de tal pretendida duplicidad, ni por razón de las competencias que cada uno de dichos entes tiene encomendadas, ni por razón de su protagonismo en el plano interno e internacional, ni, de manera destacada, por razón de su respectiva naturaleza jurídica, participativa y representativa una e institucional administrativa otra, que las diferencian sustancialmente, algo que el propio informe reconoce, pero en lo que no profundiza al confundir ambas.

CJE es una plataforma autónoma del Ejecutivo formada por organizaciones juveniles, cuya Presidencia y Comisión Permanente son elegidas por sus entidades miembro de manera democrática en reunión de Asamblea. Por tanto, no cabe pensar en ningún caso que un órgano independiente, conformado por asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud y del tercer sector, tenga la misma funcionalidad que el órgano gubernamental. El Consejo de la Juventud de España ha venido representando a los jóvenes, defendiendo la mejora de sus condiciones de vida, apoyando y fortaleciendo el movimiento asociativo juvenil en el territorio español, favoreciendo el intercambio entre dichas entidades y trasladando la voz de los jóvenes españoles en diversos espacios de participación en el ámbito internacional.

En el contexto de la Unión Europea, uno de los principales objetivos establecidos en el Marco Renovado para la Cooperación Europea en el ámbito de la juventud 2010-2018 se refiere a la participación de las personas jóvenes en la democracia representativa y en la sociedad civil a todos los niveles. Para hacerlo efectivo, se recomienda a los Estados miembros que presten apoyo político y financiero a las organizaciones juveniles, así como a los consejos de la juventud, locales y nacionales, y que promuevan el reconocimiento de su importante papel en la democracia. Esto ha permitido que en los países de la Unión Europea este modelo de participación exista igualmente.

En un contexto como el actual y en el que el Gobierno debe priorizar en su agenda la lucha contra el desempleo juvenil y el futuro de toda una generación, se hace más necesaria que nunca la existencia de



una plataforma independiente que dé voz a los y las jóvenes para defender sus intereses y que a su vez sean representados en otras plataformas juveniles de ámbito internacional tan importantes como el Foro Europeo de la Juventud. Una plataforma que fomente el asociacionismo juvenil y el voluntariado, y que genere propuestas para la mejora de las políticas de la Juventud, como ha realizado recientemente con la propuesta de “Garantía Juvenil” que realizó en 2010 y que ha sido apoyada por instituciones como la Comisión Europea o la Organización Internacional del Trabajo.

Por estas razones, el **Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias** aprueba la siguiente moción:  
Instar al Gobierno a:

1. Renunciar a incluir en el Proyecto de Ley de Racionalización del Sector Público la modificación de la personalidad jurídica del Consejo de la Juventud de España, ni la derogación o modificación de la Ley 18/1983 de 16 de noviembre. Tampoco se hará mediante otros proyectos de ley en tramitación o que pudieran tramitarse.
2. Iniciar un proceso de diálogo con las organizaciones juveniles miembros del Consejo de la Juventud de España, canalizado a través de su Comisión Permanente, para asegurar su participación en las decisiones sobre las modificaciones que deberían incorporarse a la Ley 18/1983, de 16 de noviembre, y a las normas y reglamentos que la desarrollan. Las modificaciones, en su caso, se tramitarán mediante un proyecto de Ley específico que no hurte el debate sobre la participación juvenil, y con implicación de todos los grupos parlamentarios del Congreso”.

## 5. Mociones.

José Luis García Sánchez (PSOE). Hay una moción referente al recurso de reposición que ha presentado el miembro del grupo ACS referente a la Ordenanza de la tasa por retirada, inmovilización y depósito de vehículos de la vía pública.

Se procede a la votación de la urgencia para la procedencia del debate de conformidad con lo establecido en el art.91 del ROF. La votación obtiene la unanimidad de todos los asistentes a favor de la urgencia de la moción.

D. Emilio González Deza (PSOE). La justificación de la urgencia de traer esta moción, son los perjuicios económicos que pueda suscitar para el Ayuntamiento. Entendemos este recurso de reposición como alegaciones puesto que todavía está en el proceso legislativo esta ordenanza.

En cuanto al fondo del asunto, simplemente se vuelve a insistir en que no se reconoce el informe económico que se presentó en su día como el informe preceptivo que recalca la Ley. Insisto en que el procedimiento se ha hecho adecuado y aprobar la justificación de la tasa.

D. Guillermo Yuste Pérez (ACS). Seguimos en las mismas. Ellos reconocen el informe técnico-económico yo creo que no es suficiente.

Por supuesto que voy a votar que no. No voy a volver a debatir esta Ordenanza.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

D. Salvador Muñoz Carmona (PP). Lo que ustedes nos presentaron no cumple lo mínimo de lo requerido. No se reflejan los costes.

D. Emilio González Deza (PSOE). La tasa de la que estamos hablando tiene un significado lógico. El Ayuntamiento, al efectuar la retirada de vehículos, asume un gasto. Se podía suponer que el gasto de la grúa queda resarcido con las sanciones. El gasto de la grúa hay que aislarlo de la sanción. Por tanto ¿cómo se justifica ese gasto? Simplemente con el coste anual de lo que supone el servicio de grúa a lo largo de un año.

En cuanto a los costes, ese vehículo se lleva al patio de un edificio municipal que no nos supone un coste.

Creo que no hace falta hacer un estudio. Esta es una tasa que tiene que contemplar amortizar el gasto que supone al Ayuntamiento ese servicio.

Creo que la memoria que se ha presentado no es suficiente.

D. Guillermo Yuste Pérez (ACS).El traslado de los coches a un edificio municipal no refleja el coste que pueda suponer.

No hablamos de una empresa privada. Estamos hablando de un edificio público. Hay unos costes mínimos que deben aparecer y no hay ese informe.

Volvemos a lo de antes. Tú crees que es suficiente con el coste anual del servicio de grúa. Durante tantos servicios va a costar tanto. Antes era una factura de un presupuesto de la empresa, que valía tanto porque no se había puesto en práctica. Ahora sí que os ha valido el transcurso de un año del servicio de grúa de la misma empresa.

D. Salvador Muñoz Carmona (PP).La memoria económica-financiera es preceptiva. Ustedes han ganado el contencioso porque faltaba esa memoria. Debe estar desglosado y admitido por Intervención y por el Secretario y allí no figuraba nada. Falta en todas.

D. Emilio González Deza (PSOE).Es que no hay más que añadir. En cuanto a que nos ha valido un año, ha llegado cuando ha tenido que llegar.

José Luis García Sánchez (PSOE).De acuerdo a los técnicos municipales, dice la Interventora municipal que existe memoria justificativa de las tarifas. Es cierto que gobernando PP y ACS hubo dos ordenanzas que dijimos que faltaba la memoria económica, no existía ningún cálculo de ningún tipo.

Como podéis comprender, no lo ha hecho el concejal Emilio si no que lo hacen y preguntan si esto es válido a la Intervención. No hemos traído una fotocopia de una factura, como se hizo en su momento, sino una memoria que firma el concejal del área responsable. Y, en Intervención se dice que sí justifica esas tarifas y se ha hecho con el cálculo de lo que ha supuesto la retirada de esos vehículos en el año 2013.



Si no existiera esa memoria, la Ordenanza sería nula de pleno derecho pero como existe consideramos que es válida; por eso la presentamos.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la moción del grupo socialista que rechaza las alegaciones.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Esperanza Micieces Maqueda, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; **cinco (05) votos en contra**, que corresponden cuatro (04) a los miembros del grupo municipal popular D. Joaquín Ferrer Díaz, D. José Luis Rodríguez Lázaro, D. David Ocaña Sierra y D. Salvador Muñoz Carmona y uno (01) al miembro del grupo municipal ACS D. Guillermo Yuste Pérez.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba la siguiente moción:

## MOCIÓN

### A) Antecedentes

1. En fecha de 24/01/2014, se presentaron alegaciones al Acuerdo de Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal nº35 "Tasa por prestación de los servicios de retirada, inmovilización y Depósito de vehículos de la vía Pública" por Don Guillermo Yuste Pérez, Concejal del Grupo municipal ACS. Dicho Acuerdo fue tomado en fecha de 28 de noviembre de 2013 por el Pleno municipal
2. En fecha 16 de Diciembre de 2013 fue publicado el correspondiente anuncio en el BOCM y hasta el día 27 de enero de 2014 se publicó el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios

### B) Consideraciones jurídicas

1. En cuanto a la errónea calificación del recurso, lo procedente en este caso es entrar en las consideraciones establecidas por el Concejal, en efecto, el art.110. 2. de la Ley 30/1992, dispone que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. Y en el caso planteado, parece claro que lo procedente es considerar el escrito, como alegaciones al Acuerdo de Aprobación Provisional. La Administración no puede ampararse en los errores de los particulares con el fin de obtener una ventaja en la tramitación. Este criterio se ampara y corresponde con el carácter antiformalista de este tipo de actuaciones tan recogido por la Jurisprudencia de forma continuada, así en la STS de 22/05/2005 se indica "el error en la calificación del recurso, presentado como un escrito de alegaciones, no es obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter , que es precisamente lo ocurrido en el expediente (art. 110.2 de la Ley 30/1992). En consecuencia, nos encontramos con que el requerimiento de información fue



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

impugnado por el actor como verdadero recurso administrativo desde el momento en que se postula la nulidad del mismo". Y la STS de 2-12-2003: "aun cuando tal escrito debería haberse titulado recurso de alzada, en lugar de denuncia de nulidad de actuaciones, lo expresado en el citado art. 114.2. no evitaría la adecuada tramitación del mismo. En resumen, la absoluta indisponibilidad de cada Tribunal en relación con la efectividad del derecho a la tutela judicial supone que, de oficio, tendrá, como en el caso presente, la obligación de interpretar la situación procesal de forma conducente a la efectiva materialización del principio, entrando a conocer del fondo del asunto; y es por ello que la causa de inadmisibilidad aducida en la instancia por el Abogado del Estado no fue estimada por la sentencia aquí recurrida, pues la propia LPA/1958 establece la convalidación del acto de parte, según el principio 'utile per inutile non viciatur', al prevenir que todo recurso erróneamente calificado sea impulsado de oficio por la autoridad administrativa, de forma que el mismo sea admitido por el órgano que deba tener conocimiento de él, con independencia del título que el interesado le hubiera dado". Estas son algunas sentencias, entre otras muchas, que nos llevan a considerar lo argumentado por el Sr. Yuste Pérez como alegaciones a la aprobación provisional, ya que todavía no se ha publicado el acuerdo definitivo de conformidad con lo establecido en el art.17 del TRLHL y, además, no resultando procedente otro recurso contra las ordenanzas fiscales que el recurso que el contencioso- administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (art.19 del TRLHL).

Sentado lo anterior, hemos de señalar que se ha superado el plazo de treinta días hábiles desde la publicación en el BOCAM (habiéndose publicado en el BOCAM el día 16 de diciembre de 2013), no obstante, en el tablón de anuncios de la entidad se expuso hasta el día 27 de enero de 2014. Por tanto, sin perjuicio de que pueda ser cuestionada su admisibilidad, considerando adecuado la resolución de las cuestiones suscitadas por los escritos presentados hasta la fecha de 27 de enero de 2014, procedemos a adentrarnos en las fundamentaciones recogidas en el reseñado escrito.

2. El Sr. Yuste Pérez señala que se requiere "informe preceptivo técnico-económico e informe de la memoria económica financiera al menos por un técnico municipal". Teniendo en cuenta que la memoria económica ha sido suscrita por el Concejal delegado. Lo cierto es que no es verdad que no se haya analizado el contenido de la memoria económica por técnico municipal alguno. En efecto, en el expediente obra el correspondiente informe de la Intervención municipal en el que se dispone que "existe Memoria económica justificativa de las tarifas, documento preceptivo para la aprobación de la tasa, conforme al artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la que se acredita que el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio".

El establecimiento y la modificación de las tarifas de una tasa por parte de una EE.LL., necesariamente, implican la incorporación en su expediente de un informe técnico- económico o una memoria económica-financiera donde se detalle el valor de mercado o el coste previsto de los servicios que han de financiar y se justifique la tasa propuesta. Así se desprende de lo dispuesto en el artículo 25 del TRLRHL y el art.20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante LTPP), de aplicación supletoria (art. 9.2 LTPP). Hemos de destacar que indistintamente de su denominación es idéntico el contenido de un informe técnico-económico o de



una memoria económica y así se ha manifestado el Tribunal Supremo, entre otras, en la STS 2309/2010, de 18 de marzo:

"...tanto el informe técnico-económico como la memoria económico *financiera* son documentos que tienen contenido análogo, que se vienen a exigir como garantía para el administrado, ya que a la vista de los mismos es como puede determinarse si el ayuntamiento ha fijado el importe de las tasas conforme a Derecho. Y la jurisprudencia de esta Sala, por entender sin duda que el contenido de ambos documentos es idéntico, hace referencia de forma indistinta tanto a la memoria económico financiera como a los informes técnico-económicos..." El informe técnico-económico o memoria viene determinado por la capacidad del informe de verificar que los ingresos estimados con las tarifas propuestas no superaran el coste del servicio o el valor de mercado del aprovechamiento del dominio público. Así, se ha hecho, utilizándose el coste que ha supuesto la retirada de vehículos en el año 2013, utilizando la facturación que se ha realizado para que el Ayuntamiento pueda realizar dicha actividad.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, procede que se apruebe la presente Moción por el Pleno de la entidad, por lo expuesto se eleva al Pleno el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Guillermo Yuste Pérez por las razones expuestas "ut supra"

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de los Servicios de Retirada e Inmovilización de vehículos de la vía pública (Ordenanza nº 35).

**TERCERO.** Publicar el Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de los Servicios de Retirada e Inmovilización de vehículos de la vía pública (Ordenanza nº 35), en el BOCAM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación en el BOCAM.

**CUARTO.** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOCAM, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

## 6. Ruegos y Preguntas

D. José Luis García Sánchez (PSOE).Hay preguntas del Pleno anterior que no aparecen en el Acta. Guillermo ¿te acuerdas cuáles eran las preguntas?, si te acuerdas te las respondemos.

El Sr. Secretario va a por las preguntas.21:17 h.





21:20 h. D. Alfonso Beceiro Leboso, regresa al Pleno. Manifiesta que las preguntas son relativas a los gastos de locomoción de Concejales y Alcalde y a las deudas prescritas del Ayuntamiento.

José Luis García Sánchez (PSOE). En cuanto a los gastos, lo de la mayor transparencia lo estamos estudiando. Lo otro, lo está llevando Tesorería con recaudación municipal.

Siguiente pregunta.

D. Guillermo Yuste Pérez (ACS). ¿Están fiscalizados los pluses de productividad y de actividad, y autorizados por la Intervención, de la Resolución nº 7 2014 de diciembre por importe aproximado de 19.623,88€ para el personal funcionario y laboral?

D. José Luis García Sánchez (PSOE). Sí.

D. Guillermo Yuste Pérez (ACS). ¿Se ha cumplido el Reglamento sobre lugares de trabajo según Real Decreto 486/1997 de seguridad en salud, en cuanto a la señalización y, por ejemplo, en caso de que no se haya cumplido, por qué? ¿Ha habido ropa adecuada, chaleco de señalización, protección de cabeza, oídos, aparatos respiratorios?

D. Emilio González Deza (PSOE). En cuanto a la limpieza de caminos, la gente que va con maquinaria peligrosa va con protectores. Lo de las vayas caídas no se puede evitar.

Este Ayuntamiento ha hecho una inversión adecuada en ropa de trabajo. Se han tomado las medidas adecuadas para la seguridad. La C/ Fraguas ha estado cortada al tráfico y al paso.

D. José Luis García Sánchez (PSOE). Es verdad que en la ropa no hemos puesto el slogan "crecemos contigo". Por ahorrar.

D. Guillermo Yuste Pérez (ACS). No consiste en ahorrar, sino en cumplir la Ley. Yo digo que no se ha cumplido.

D. José Luis García Sánchez (PSOE). Te toca preguntar.

D. David Ocaña Sierra (PP). Los pluses de actividad ¿a quién se pagan y por qué? ¿en qué partida presupuestaria se reflejan estos pagos?

¿No consideran que con ese dinero se podría contratar a una profesora de la casita, asistencia a mayores, becas libro texto y comedor, ayuda a residencias, pagar el salario íntegro de los profesores de la escuela de música? ¿Cuándo se van a preocupar por los problemas de San Martín?

D. José Luis García Sánchez (PSOE). Los pluses de actividad están recogidos en el presupuesto municipal y regulado en las partidas.

Los pluses, los decide la Corporación municipal. Vienen de muy antiguo. Se pueden hacer otras cosas indiscutiblemente, pero no hagamos demagogia.

En cuanto a la casa de niños, actualmente con el contrato de colaboración social hay una maestra trabajando allí.

D<sup>a</sup> Carolina Rodríguez Sánchez (PSOE). En la escuela de música, la reducción de la jornada es mínima frente a la que se ha hecho en la Comunidad de Madrid.

En la casita, actualmente tenemos una profesora.

Becas, lo que no ha hecho el Estado sí lo ha hecho este Ayuntamiento, ha habido becas de libros de texto.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

Con estas palabras concluye el punto de ruegos y preguntas y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde pone fin a la sesión, a las veintiuna horas y veintinueve minutos (21:29 horas), y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo esta acta que como Secretario, certifico.

El Secretario

Alfonso Beceiro Leboso